

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0077

ESTADO No. 0077

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:00 A.M., de hoy 22 de agosto de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0032-68	MINERA VETAS		19/08/2022	AUTO PARB No. 0550	PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 0032-68, presentada mediante radicado No. 20225501061092 del 06 de junio de 2022, por el señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de Minera Vetas titular del citado contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día miércoles 21 de septiembre de 2022 a las 2:00 p.m., la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander. TERCERO. - DESIGNAR a la abogada LORENA MUEGUES MARTINEZ y el Geólogo JAVIER EDUARDO HERNANDEZ BOBADILLA, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. CUARTO. - REQUERIR al señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de minera Vetas titular del Contrato de Concesión No. 0032-68, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Vetas (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querella.

					QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Vetás, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos. SEXTO. - INFORMAR a la parte querellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-. SEPTIMO. - NOTIFICAR al señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de Minera Vetás titular del Contrato de Concesión No. 0032-68 el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16725	MINERA VETAS		19/08/2022	PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 16725, presentada mediante radicado No. 20225501061162 de 22 de junio de 2022, por el señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de Minera Vetás titular del citado contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día viernes 23 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m., la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Vetás, Departamento de Santander. TERCERO. - DESIGNAR a la abogada LORENA MUEGUES MARTINEZ y el Geólogo JAVIER EDUARDO HERNANDEZ BOBADILLA, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las

					gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. CUARTO. - REQUERIR al señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de minera Vetas, titular del Contrato de Concesión No. 16725, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Vetas (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querella. QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Vetas, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos SEXTO. - INFORMAR a la parte querellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-. SEPTIMO. - NOTIFICAR al señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de Minera Vetas titular del Contrato de Concesión No. 16725, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	0317-68	MINERA VETAS	19/08/2022	AUTO PARB No. 0552	PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 0317-68, presentada mediante radicado No. 2022551061132 del 22 de junio de 2022, por el señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de Minera Vetas titular del citado contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día martes 20 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m., la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander. TERCERO. - DESIGNAR a la abogada LORENA MUEGUES MARTINEZ y el Geólogo JAVIER EDUARDO HERNANDEZ BOBADILLA, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. CUARTO. - REQUERIR al señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de minera Vetas, titular del Contrato de Concesión No. 0317-68, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Vetas (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querella. QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Vetas, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos. SEXTO. - INFORMAR a la parte querellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.
--------------------------	---------	-----------------	------------	-----------------------	---

					SEPTIMO. - NOTIFICAR al señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de Minera Vetas titular del Contrato de Concesión No. 0317-68 el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17215	MINERA VETAS		19/08/2022	<i>AUTO PARB No. 0553</i> PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 17215, presentada mediante radicado No. 20225501061112 de 22 de junio de 2022, por el señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de Minera Vetas titular del citado contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día jueves 22 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m., la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander. TERCERO. - DESIGNAR a la abogada LORENA MUEGUES MARTINEZ y el Geólogo JAVIER EDUARDO HERNANDEZ BOBADILLA, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. CUARTO. - REQUERIR al señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de minera Vetas, titular del Contrato de Concesión No. 17215, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Vetas (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querella. QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Vetas, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una

					vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos. SEXTO. - INFORMAR a la parte querellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-. SEPTIMO. - NOTIFICAR al señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de Minera Vetas titular del Contrato de Concesión No. 17215, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0050-68	MINERA VETAS		19/08/2022	<i>AUTO PARB No. 0554</i> PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 0050-68, presentada mediante radicado No. 2022551061132 de 22 de junio de 2022, por el señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de Minera Vetas titular del citado contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día lunes 19 de septiembre de 2022 a las 2:00 p.m., la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander. TERCERO. - DESIGNAR a la abogada LORENA MUEGUES MARTINEZ y el Geólogo JAVIER EDUARDO HERNANDEZ BOBADILLA, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. CUARTO. - REQUERIR al señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de minera Vetas, titular del Contrato de Concesión No. 0050-68, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Vetas (Santander), y le indique el lugar o lugares

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querella. QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Vetás, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos. SEXTO. - INFORMAR a la parte querellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-. SEPTIMO. - NOTIFICAR al señor JUAN ARTURO FRANCO, representante legal de Minera Vetás titular del Contrato de Concesión No. 0050-68 el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

Se desfija hoy, **22 DE AGOSTO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA